

Expediente: **6140/24**

Carátula: **RUBINSTEIN DANIELA ALEJANDRA Y OTRA C/ JUAREZ JULIO NICOLAS Y OTRA S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**

Fecha Depósito: **22/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27202198371 - RUBINSTEIN, DANIELA ALEJANDRA-ACTOR/A

900000000000 - JUAREZ, JULIO NICOLAS-DEMANDADO/A

900000000000 - BOCANERA S.A. - IVESS, -DEMANDADO/A

900000000000 - FAVIANA, SOL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

Juzgado Civil y Comercial Común X° Nominación

ACTUACIONES N°: 6140/24



H102315462938

San Miguel de Tucumán, abril de 2025.-

Y VISTO: Para resolver el pedido de beneficio para litigar sin gastos solicitada por la parte en estos autos caratulados "**RUBINSTEIN DANIELA ALEJANDRA Y OTRA c/ JUAREZ JULIO NICOLAS Y OTRA s/ DAÑOS Y PERJUICIOS**" - 6140/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante escrito de fecha 25/03/2025, la actora Sol Faviana Rubinstein (DNI 45.512.974) argentina, estudiante, mayor de edad, solicita que se le otorgue el beneficio para litigar sin gastos. En el mismo acto acompaña la correspondiente declaración jurada en los términos del art. 79 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, Carta de Pobreza labrada por la Policía de Tucumán y Certificación Negativa de ANSES.

Mediante nota actuarial del 31/03/2025 se incorporan por Secretaría los informes requeridos por ley, de donde surge que la peticionante no posee asociado a su N° CUIT obligaciones en concepto de ingresos brutos ni salud pública. Tampoco registra inscripción en el impuesto a los automotores y rodados, y/o en el impuesto inmobiliario. Finalmente, de las constancias se desprende que no registra anotación como titular de inmueble en el Registro Inmobiliario de Tucumán.

2. El día 10/04/2025 se agrega dictamen de la Fiscalía Civil, Comercial y del Trabajo de la II° Nominación donde aconseja otorgar el beneficio para litigar sin gastos a Sol Faviana Rubinstein.

3. Compruebo que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos

en el art. 79 y 80 CPCCT (Ley N° 9.531) y, en virtud del análisis de los informes incorporados, corroboro que la peticionante no dispone de ingresos suficientes para afrontar los gastos que demande el proceso. En relación a lo expuesto, estimo que corresponde otorgarle el beneficio para

litigar sin gastos en el presente juicio.

Por ello,

RESUELVO:

I. OTORGAR el beneficio para litigar sin gastos en la presente causa, en los términos de los Arts. 74 y concordantes del CPCCT a **SOL FAVIANA RUBINSTEIN (DNI 45.512.974)**, de las condiciones personales que constan en autos.

II. DESÍGNASE para actuar en la presente causa a la Dra. Daniela Alejandra Rubinstein (M.P. 9.553).

HÁGASE SABER .

DR. SANTIAGO JOSÉ PERAL

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN X NOM.

Actuación firmada en fecha 21/04/2025

Certificado digital:
CN=PERAL Santiago Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20341863571

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.